

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE(S): BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: LUIS ALFONSO PACHECO MOLINARES
EXPEDIENTE No.13001-31-03-001-2020-00092-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Cartagena, diecinueve (19) de Agosto de dos mil veinte (2020).-

Encuéntrese al Despacho la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA impetrada a través de apoderado judicial por la sociedad BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra el señor LUIS ALFONSO PACHECO MOLINARES.

El demandante solicita que se libre mandamiento de pago y que el mismo es garantizado con una hipoteca suscrita con el señor LUIS ALFONSO PACHECO MOLINARES que respalda los títulos valores suscritos.

Sin embargo, tras la lectura de la escritura pública anexa (folio 19), se encuentra que la misma se encuentra estipulada a favor de Banco de Bogotá así mismo, la inscripción de dicha escritura fue inscrita en Anotación No. 10 dentro del folio de matrícula 060-264769.

Siendo que en el Art 468 del código General del proceso estipula el proceso de ejecución para la efectividad de la garantía real, dependiente de la garantía real suscrita entre las partes y, desprovista esta demanda de dicha garantía por parte del demandante, lo procedente consistirá en el rechazo de la demanda.

“Artículo 468. Disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real.

“Cuando el acreedor persiga el pago de una obligación en dinero, exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se observarán las siguientes reglas:”

Por lo antes expuesto, el juzgado;

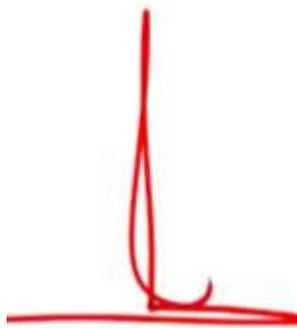
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA interpuesta por intermedio de apoderado judicial la sociedad BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra el señor LUIS ALFONSO PACHECO MOLINARES por las consideraciones anteriormente expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: La presentación oportuna de memoriales se sujetará a lo establecido en el inciso 4° del artículo 109 del C. General del Proceso, remitidos al correo electrónico j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cartagena>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A red handwritten signature, appearing to be 'JAVIER CABALLERO AMADOR', is written over a horizontal red line.

JAVIER CABALLERO AMADOR
JUEZ

p.